

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2.025.

ASISTEN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Torres Fernández

CONCEJALES:

D. Antonio García Serrano

D. Luis Alberto Tena Jurado

D. José Domingo Portal Fernández

SECRETARIO:

D. José Manuel Caro Guerrero

En Dos Torres siendo las catorce horas y treinta minutos del día 6 de marzo de 2.025, se reúnen en la Sala de Comisiones y previa citación en legal forma, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Fernández, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación D. José Manuel Caro Guerrero.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día:

1.- ACTA ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna alegación al acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2.025. No formulándose alegación alguna la misma resulta aprobada por unanimidad

2.- DACION CUENTA APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO DE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA), EJERCICIO 2024

Visto por la Junta de Gobierno Local, el decreto de alcaldía de fecha 24/02/2025, con nº resolución 2025/00000021, relativo a la aprobación del Padrón Cobratorio del **COBRATORIO DEL IMPUESTO DE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA) correspondiente al Ejercicio 2024**, el cual está integrado por un total de 11 deudas, las cuales ascienden a un total de 319,07€. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores concejales asistentes toma conocimiento de dicho decreto, el cual anula al aprobado en la Junta de Gobierno local de fecha 5 febrero 2025.

3.- DACIÓN CUENTA RENOVACIÓN CONVENIO AVIÓN

Visto por la Junta de Gobierno Local, el Acta de Prórroga de Depósito del Avión Northrop Casa RF-5A Freedom Fighter (Ar.9), formalizada entre el Servicio Histórico y Cultural el Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) y el Ayuntamiento de Dos Torres, por un período de 5 años, hasta el 2 de marzo de 2.030.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, toma conocimiento de dicha prórroga.

4.-DACIÓN CUENTA CONVENIO CESIÓN LUDOTECA

Visto por la Junta de Gobierno Local, el Convenio de Cesión de Instalaciones en la Ludoteca Municipal de Dos Torres, formalizado entre el Ayuntamiento de Dos Torres y D. Javier Pozuelo Fernández, D. Víctor Gutiérrez Medran, D. Juan Francisco Hidalgo Galán, D. Rafael Gutiérrez Medran, D. Norberto Madueño Galán y D. Angel Luis Márquez Fernández, con el objetivo de realizar actividades de ocio y tiempo libre (juegos de mesa) para mayores de 18 años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, toma conocimiento de dicho convenio

5.- DACIÓN CUENTA CONVENIO PARA CELEBRACIÓN 2º SELECCIÓN XXVI CICLO DE BECERRADAS.

Visto por la Junta de Gobierno Local, el decreto de alcaldía con nº resolución 2025/0000022 relativo a la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Torres y la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia “Pedro Romero”, para la celebración de la 3ª Selección XXVII Ciclo de Becerradas, el próximo 3 de mayo de 2.025. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes toma conocimiento de la formalización de dicho Convenio, y de la aportación por parte del Ayuntamiento de Banda de Música, mulillas, ambulancia con equipo médico,

personal plaza y espectáculo, pago y reparto de cartelería, máquina elevadora para subir reses al camión, 6 habitaciones y 35 comidas para las escuelas taurinas

6.- DACION CUENTA DECRETO DEVOLUCION FIANZA A CONSTRUCCIONES VIÑAS SCP.

Visto por la Junta de Gobierno Local, el decreto de alcaldía de fecha 26/02/2025, con nº resolución 2025/00000023, relativo a la devolución de la fianza formalizada por Construcciones Viñas SCP, para la enajenación de la nave industrial sita en Ronda Pedroches, 3 D, y al no cumplir el requerimiento de documentación exigido en el pliego, se procede a la devolución de la misma. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes toma conocimiento de dicho decreto y de la devolución del mismo.

7.- APROBACIÓN PLAN EMPLEO MUNICIPAL 2025.

Visto por la Junta de Gobierno Local, el Plan de Empleo 2.025 para la lucha contra los efectos del desempleo y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, se aprueba por unanimidad de los señores concejales asistentes.

“PLAN DE EMPLEO 2025 PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL DESEMPLEO Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO LABORAL. MEDIDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL DESEMPLEO EN LAS ZONAS RURALES.

En nuestro municipio la tasa de desempleo tiene una cierta tendencia a la baja, sin embargo se plantea la necesidad de ejecutar lo que vamos a denominar Plan de Empleo municipal, que es una medida de lucha contra los efectos del desempleo que tiene como objetivos directos mitigar situaciones familiares de necesidad provocadas por la falta de trabajo y consecuente falta de cobro de salario, y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, con mantenimiento de hábitos laborales.

Nos encontramos inmersos en un proceso de despoblación que vacía zonas rurales y que hace que sea más necesario que la Administración Local, en la medida de lo posible, apueste por crear empleo y para ello ejecute un plan de empleo destinado a aquel sector de la población desempleado al que le cueste más acceder a un empleo.

Dada la situación enunciada, se propone a la Junta aprobar un plan de empleo propio para el año 2025 y con cargo a los presupuestos del mismo, con la finalidad de atender las situaciones derivadas de la falta de trabajo de los vecinos, con la siguiente fundamentación y condiciones:

PRIMERO. - El Plan de Empleo consiste en la contratación de trabajadores/as en situación de desempleo, para la ejecución de obras y otros múltiples servicios municipales.

La selección de los trabajadores y su posterior prestación de servicios, no se considerarán procesos de “acceso al empleo público” profesional, más o menos permanente.

SEGUNDO. - FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Plan de Empleo se financiará con cargo al Presupuesto de 2025 quedando pendiente de especificar la partida presupuestaria en la que se incluirá.

Con cargo a fondos del Plan de Empleo se cubrirán los siguientes gastos:

- 1.- Para las actuaciones de contratación de trabajadores/as en obras y servicios municipales acogidos al Plan de Empleo.
- 2.- Costes Sociales y Laborales: Nóminas y Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten en 2025, para la ejecución de obras y otros servicios que realice el Ayuntamiento.

TERCERO. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

REQUISITOS

Los beneficiarios de este Plan deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Así mismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- b) Estar en situación de desempleo e inscribirse en la Bolsa de Empleo Municipal.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa, con carácter general, si no dispone otra cosa el puesto a optar.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se especificarán en cada convocatoria, estando la Comisión de Selección facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTO. - CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Ayuntamiento desea favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad en este Plan de Empleo. Para ello, se establecerá puntuación específica en las bases de cada uno de las Bolsas de empleo para contratar a trabajadores/as que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.

SEXTO. - MEMORIAS DEL PLAN.

En ejecución del presente Plan de Empleo se aprobará una Memoria o Bolsa de empleo específica, cada vez que se proceda a realizar un proceso de selección de trabajadores en la que se incluirán las bases que regirán cada bolsa de empleo. Dicha Memoria habrá de describir y, en su caso valorar económicamente, el proyecto o servicio a realizar, o la finalidad del proceso de selección. La Memoria debe corresponder a actividades cuyos gastos salariales o formativos no hayan sido subvencionados en todo o en parte, por cualquier administración, y deberá contener como mínimo, la previsión del coste de la mano de obra (costes salariales y de seguridad social), así como el número de contratos de trabajo previstos y su duración, y la previsión del número de contratos con discapacitados.

SÉPTIMO. - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.

Se realizarán convocatorias públicas para que los parados puedan inscribirse en la Bolsa de la Oficina Municipal de Empleo. Las convocatorias permanecerán abiertas durante veinte días naturales a contar desde su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en todos los medios de difusión con que cuenta el mismo, y permanecerán vigentes hasta que se agoten los puestos de trabajo, o en su caso hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Ayuntamiento podrá prorrogar la vigencia de las bolsas un año más, siempre que se contemple en el presupuesto del año siguiente, y hasta que se agote la misma.

PROCEDIMIENTO.

La decisión sobre contratación de uno o varios trabajadores se realizará a través de informes preceptivos de la necesidad del puesto a cubrir en el servicio y a través de la Bolsa de Empleo Municipal.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

En caso de producirse una necesidad de contratación urgente, por la concejalía correspondiente se procederá a elevar a la Alcaldía una propuesta razonada sobre la contratación y su necesidad. En caso de no existir bolsa de trabajo o encontrarse agotada, se solicitará una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección constituida al efecto, analizará cada propuesta de la necesidad de contratación y selección de los trabajadores de la Bolsa de Empleo Municipal, que sean más idóneos conforme a la Memoria y a las Bases de la Bolsa de Empleo.

Los miembros de la comisión se publicarán, en cada caso, con las convocatorias de cada Bolsa de Empleo, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha Comisión estará formada por Presidente, Secretario y un vocal, todos con voto, siendo ostentado el de Presidente y el de vocal, en cada caso, por el personal laboral de este Ayuntamiento asignado al Departamento del que sean propias las labores a desempeñar en el puesto de trabajo que en cada Bolsa se especifique, y el de Secretario por el Secretario del Ayuntamiento.

CRITERIOS.

Para la selección de trabajadores/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1ª La situación socio-económica de los mismos y de sus familias.

- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

- Jóvenes, mujeres, parados de larga duración y desempleados, serán objeto del Plan de Empleo Municipal, y así se reflejarán en las sucesivas Memorias de los procesos selectivos.

- Tener hijos/as a cargo o con discapacidad reconocida.

2ª Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualquiera otros establecidos por el Ayuntamiento y previsto en la Memoria para la contratación de los desempleados.

3ª Se atenderá a la cantidad de veces que un trabajador/a haya trabajado en la misma bolsa en años anteriores, otorgando mayor puntuación a aquellas personas que menos veces hayan trabajado o que no lo hayan hecho nunca.

CONDICIONES.

- Los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses y se formalizarán en cualquiera de las modalidades vigentes en la legislación laboral vigente.

- Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para contratos menores a un mes en el transcurso de un año, tendrán derecho a ser seleccionada de nuevo para otro contrato diferente, siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones de la Memoria.

- Los contratos de trabajo podrán celebrarse a media jornada o a jornada completa.

- Las personas beneficiarias percibirán el salario mensual estipulado, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En las contrataciones que se realicen, se podrá utilizar el tipo de contrato temporal que en cada ocasión resulte más procedente, teniendo en cuenta la normativa laboral.

OCTAVO. - CAMBIO DE FINALIDAD

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, previa solicitud de la concejalía competente, suficientemente motivada por razones del servicio, podrá autorizar la modificación del fin de la contratación descrita en la Memoria aprobada inicialmente dentro del Plan de Empleo, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en el presente acuerdo.

Tal es la propuesta que se hace a la Junta de Gobierno para que apruebe el Plan de Empleo para 2025 que antecede. -

Documento fechado y firmado electrónicamente”

8.- SUBVENCIÓN PROYECTOS AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA.

Visto por la Junta de Gobierno Local, la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO2 para el ejercicio 2025, publicada en el BOP nº 44 de fecha 5 de marzo de 2025. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes acuerda acogerse a dicha convocatoria.

9.- SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA JUVENTUD.

Visto por la Junta de Gobierno Local, el extracto de la resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud para el ejercicio 2.025. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, acuerda acogerse a dicha convocatoria.

10.-DACION CUENTA ADHESIÓN RED DEPORTE LOCAL 2025.

Visto por la Junta de Gobierno Local, la solicitud de adhesión a la Red Deporte Local durante el año 2025 de la Delegación de Deportes y Protección Civil de la Diputación de Córdoba. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes toma conocimiento de dicha adhesión.

11.- CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ESPACIOS OCIO SEGURO

Visto por la Junta de Gobierno Local, el extracto de la Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la dotación de espacios de ocio seguros para la infancia, la adolescencia y la juventud en Andalucía, y para incentivar la responsabilidad social de las empresas en materia de uso seguro y responsable de internet por la infancia, la adolescencia y la juventud, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, para el ejercicio 2025, publicada en el BOJA nº 44 de fecha 6 de marzo de 2.025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, acuerda acogerse a dicha convocatoria.

12.- DACION CUENTA CONTRATO ESPECTACULO MUSICAL INFANTIL AGOSTO.

Visto por la Junta de Gobierno Local, el decreto de alcaldía de fecha 04/03/2025, con nº resolución 2025/00000026, relativo al contrato de los servicios de una empresa que ofrezca un espectáculo consistente en musical infantil durante horario de tarde noche con aportación de equipos de sonido e iluminación, para el día 19 de agosto de 2025. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, toma conocimiento de dicho decreto y de la adjudicación del contrato a Dª Ana Rosa Murillo Moyano por un importe de 1.950€ mas IVA.

13.- DACION CUENTA CONTRATO ESPECTACULO MUSICAL INFANTIL MAYO.

Visto por la Junta de Gobierno Local, el decreto de alcaldía de fecha 04/03/2025, con nº resolución 2025/00000027, relativo al contrato de los servicios de una empresa que ofrezca un espectáculo consistente en musical infantil durante horario de tarde noche con aportación de equipos de sonido e iluminación, para el día 2 de mayo de 2025. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, toma conocimiento de dicho decreto y de la adjudicación del contrato a D. José María Blanco Rísquez por un importe de 1.950€ mas IVA.

14.- DACION CUENTA CONTRATO MONTAJE CIUDAD HINCHABLE.

Visto por la Junta de Gobierno Local, el decreto de alcaldía de fecha 12/02/2025, con nº resolución 2025/00000017, relativo al contrato de servicios de una empresa para montaje de una ciudad hinchable gigante con disco móvil que ofrezca una actividad durante horario de tarde noche con aportación de material y monitores, para el día 28 de junio de 2.025. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, toma conocimiento de dicho decreto y de la adjudicación del contrato a D. Jose María Blanco Rísquez por un importe de 3.200€ mas IVA.

15.- DACION CUENTA CONTRATO EMPRESA PARA CENSO DE AMIANTO.

Visto por la Junta de Gobierno Local, el decreto de alcaldía de fecha 26/02/2025, con nº resolución 2025/00000025, relativo al contrato menor de servicios dirigido a la elaboración de un censo de amianto en el término municipal de Dos Torres, con cargo a una subvención concedida por resolución de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 18/12/2024. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, toma conocimiento de dicho decreto y de la adjudicación del contrato a la empresa Entidad E3 Ingeniería y Topografía SLP, por un importe de 4.500€ (IVA incluido).

16.-DACION CUENTA SOLICITUD SUBVENCION EL GRAN JUEGO DE LA OCA 2.024.

Vista por la Junta de Gobierno Local, la solicitud presentada desde el área de cultura y turismo del Ayuntamiento a la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba, para tramitar el convenio nominativo de El Gran Juego de la Oca de Los Pedroches para el ejercicio 2.024, solicitando un importe de 7.000€.

17.-DACION CUENTA SOLICITUD SUBVENCION EL GRAN JUEGO DE LA OCA 2.025.

Vista por la Junta de Gobierno Local, la solicitud presentada desde el área de cultura y turismo del Ayuntamiento a la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba, para tramitar el convenio nominativo de El Gran Juego de la Oca de Los Pedroches para el ejercicio 2.025, solicitando un importe de 7.000€.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las catorce horas y cincuenta minutos.